

puesta del mismo señor Rector i del señor Decano de Medicina, cuyo nombramiento deberá participarse en contestacion al señor García Reyes, expresándole al mismo tiempo cuán sensible ha sido para el Consejo la pérdida que la Iglesia Chilena, el público i la Universidad han hecho en el señor don Pedro Reyes, cuyas virtudes i demas apreciables dotes merecieron siempre tan justo i jeneral respeto.

Siendo tambien llegado el caso de designar la persona que ha de suplir en el Decanato de Teolojía, mientras se hace el nombramiento en propiedad prevenido por supremo Decreto de 13 de Julio de 1847, se acordó llamar para el efecto al señor Ex-Decano de la propia Facultad, don José Miguel Aristegui.

En 2.º lugar se dió cuenta de dos oficios del señor Domeyko, por el 4.º de los cuales participa el buen resultado de los exámenes de la Escuela Normal rendidos el mes de Enero último, a que asistió por encargo del Consejo. Este oficio se mandó trascribir al señor Ministro de Instruccion pública, en virtud de haberse considerado dignas de su conocimiento algunas indicaciones que contiene.—Por el 2.º da cuenta el mismo señor de los exámenes de jeometría elemental i de topografía, a que asistió en la Academia Militar. Se acordó la publicacion de esta última nota en los *Anales*.

3.º De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre la solicitud de don Henrique Cood, relativa a que en virtud de los certificados de estudios que presenta, se le declare apto para aspirar al grado de Bachiller en esa Facultad. El señor Decano le considera tal, atendiendo a la celebridad de los establecimientos en que ha cursado, las honorificas notas que en todos ellos ha obtenido, i las distinguidas pruebas que en Chile mismo ha dado de su capacidad, rindiendo últimamente en el Instituto los exámenes que le faltaban segun el Reglamento de 21 de Junio de 1844—En consecuencia de esta esposicion se decretó como el solicitante pide, mandándose dar a su espediente el curso que corresponde.

4.º De dos oficios con que los señores Intendentes de Colchagua i de Maule remiten los datos correspondientes a sus respectivas provincias, que últimamente se les han pedido para la formacion de la Estadística de la Instruccion pública—Quedaron en tabla—

5.º De una solicitud de don Nicanor Ugalde relativa a que se le permita rendir durante la práctica los exámenes de Jeografía i Cosmografía, únicos que le faltan de los requeridos para el grado de Bachiller en Leyes a los que se hallan en su caso. El Consejo accedió a esta solicitud por fundarse en las mismas razones que las anteriores de su especie—

Despues de esto procedió el Consejo a instruirse de la representacion elevada al Supremo Gobierno por el señor Intendente de Concepcion sobre la conveniencia de establecer una comision inspectora de educacion en cada capital de provincia, i de crear en la ciudad de Concepcion dos escuelas gratuitas nocturnas para la clase menesterosa—Leida una parte considerable de esa esposicion, se empezaron a discutir algunas de las medidas que propone el autor; mas como ellas se versan sobre algunas de las mas graves cuestiones que ofrece la instruccion pública, se creyó conveniente dejar suspenso tal exámen para otra sesion; i fué levantada la del dia—

SESION DEL 27 DE MARZO DE 1852.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Gorbea, Meneses, Tocornal, Bello D'Carlos, Aristegui como Decano suplente de Teolojía, Domeyko i el Secretario.—Apre-

En el acta de la sesión de 20 del corriente, el señor Decano de Humanidades presentó al Consejo el señor D. Aníbal Pinto, miembro electo de su Facultad, que ha pronunciado ya ante ésta su discurso de incorporación, i habiéndosele recibido el juramento de estilo, el señor Rector le declaró incorporado, en conformidad a la disposición suprema que para los nombrados al mismo tiempo que el señor Pinto, prescribió esta especie de incorporación.

En seguida se dió cuenta, 1.º de un oficio del señor Ministro de Instrucción pública, invitando a esta corporación para asistir el miércoles 30 del corriente a la misa de *requiem* i exequias fúnebres que S. E. el Presidente ha dispuesto se celebren ese día en la Iglesia de la Compañía por el descanso de las víctimas inmoladas en la guerra civil que aflijó a la República.—El Consejo quedó citado para concurrir a esa solemnidad.

2.º De un informe de la comisión nombrada por la Facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas para asistir a los exámenes de ramos a ella pertenecientes, rendidos en el Instituto Nacional al fin del último año escolar, sobre el resultado de dichos exámenes. Este informe se mandó publicar en los Anales.

3.º De varios informes de la Comisión de cuentas del Consejo sobre las presentadas por el secretario de la Facultad de Humanidades de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría durante el 4.º trimestre de 1859 i todo el año de 51. Resultando de esos informes estar las referidas cuentas arregladas, obtuvieron la correspondiente aprobación, mandándose pasar a la caja universitaria los sobrantes que por ellas aparecen.

Igual providencia se espidió, en virtud de análogos informes de la citada comisión, con respecto a las cuentas presentadas por el Bedel, de los fondos que han entrado en su poder por derechos de sello de Bachilleres i Licenciados i por otros motivos extraordinarios, hasta el mes de Noviembre del año próximo pasado, mandándose pasar a Tesorería el sobrante de 115 pesos 5 reales que de ambas resulta.

En 4.º lugar se dió cuenta de una nota del Cónsul de Chile en París, adjuntando la lista de los periódicos a que en aquel punto se ha suscrito a nombre de esta Universidad, con sus respectivos precios por un año; i anunciando que remite los primeros números que hasta el 14 de Enero último le han sido entregados, por el buque *Climène* bajo el cuidado de los señores Peña i Ca. de Valparaíso.—Se resolvió oficiar a la mencionada casa recomendándola el oportuno envío de tales periódicos tan luego como lleguen a aquel puerto, i para ponerse de acuerdo con ella sobre el modo como la Universidad ha de satisfacer los costos de remesa de Europa a Valparaíso i de este punto a Santiago. Como el arriba enunciado Cónsul anuncia haberse suscrito solo por un año, se ordenó también decirle en la contestación que esa suscripción ha de continuar en los años venideros, a fin de evitar cualquier entorpecimiento en lo sucesivo.

5.º De un oficio del Secretario de la Junta de educación de Colchagua, acompañando los estados de los establecimientos de instrucción en los Departamentos de San Fernando i Caupolicán.

A continuación el señor Rector hizo presente que el Consejo había acordado en otra oportunidad que en las clases de lenguas i de literatura del Instituto se llevan por sus alumnos cuadernos de ejercicios escritos, a la manera que se practica en las clases de Matemáticas; i agregó que a fin de procurar tenga debido efecto esta útil medida, si aun no se hubiese establecido, convendría traer a la vista para la sesión próxima las actas en que consten los referidos acuerdos.—Así quedó dispuesto.—También se recordó que aun no han tenido el curso correspondiente las resoluciones igualmente acordadas con respecto a las reformas que convenga adoptar en el plan de estudios preparatorios del Instituto Nacional, por haberse suspendido esa discu-

sion en el punto relativo al curso bienal de literatura i de filosofia, hasta saber si el Supremo Gobierno se proponia o no llevar a efecto la division de enseñanzas decretada en 22 de Noviembre de 1847. Conocida ya la decision del Gobierno a este respecto, i aun principiada a ejecutar esa division, parecia llegado el caso de acordar definitivamente lo mas oportuno sobre el punto suspenso.—Se hizo presente que a los estudiantes de Medicina se obliga actualmente a seguir el curso bienal de filosofia, cuando parece que un curso elemental de un año en ese ramo les es suficiente. Se promovió tambien la cuestion de si convendrá exigir el mismo curso anual a los alumnos de Matemáticas que en la actualidad no adquieren conocimiento alguno de la filosofia; e igualmente se suscitó la de si convendrá establecer los dos cursos elemental i superior de filosofia, segun está dispuesto, perteneciendo el uno a la instruccion superior i el otro a la colejial, o si será preferible un arreglo distinto.—Ademas de estos puntos, el señor Domeyko dijo que aun habia que acordar otros muy interesantes, mencionando entre ellos: 1.º La necesidad que hai de fijar el órden en que han de hacerse precisamente los estudios universitarios i rendirse los correspondientes exámenes, para evitar el desórden con que muchos alumnos quieren seguirlos en el dia con el objeto de ahorrar tiempo: llegando esto hasta el extremo de que en hallándose en cierto punto de su carrera, algunos abandonan aquel establecimiento para verificar ciertos estudios fuera de sus clases con profesores que no ofrecen las debidas garantias. 2.º la conveniencia de exigir que todos los que cursen estudios superiores concurren precisamente a las respectivas clases universitarias, para obviar mejor el inconveniente que acababa de apuntar, puesto que un mero exámen no es la mejor regla para conocer si el alumno sabe o no debidamente el ramo de que se examina, ni jamas podrá producir en los examinadores la conviccion que deja en un profesor el trato diario de sus discipulos. Sobre esta última indicacion, el señor Rector insistió en su opinion ya emitida otras veces, de que no debe en ninguna manera monopolizarse la enseñanza, sino por el contrario dejarse para ella toda la libertad que sea posible, desde que no puede negarse que, si es efectivo que jóvenes que conocen muy bien el ramo de que van a examinarse salen a veces deslucidos por la turbacion que les acomete en aquel acto, tambien lo es que el estudiante, que venciendo tales dificultades, se expide bien en un exámen recibido por programas competentemente aprobados, da una prueba la mas convincente de que han sido buenos sus estudios. Sin embargo el señor Rector no se manifestó distante de convenir con el señor Meneses en la oportunidad de que todos los que hagan estudios superiores, sin perjuicio de seguirlos donde mas les convenga, se matriculen en la Universidad, i den idea de sus adelantamientos, concurriendo a ciertos actos públicos que de tiempo en tiempo deberian tener lugar, a imitacion de lo que se practicaba en las antiguas Universidades. Por último, como manifestase el señor Domeyko que está preparando una exposicion del órden que se observa en los estudios superiores de Leyes, Matemáticas i Medicina, i de las faltas e inconvenientes que ha notado, con el fin de someterla a las comisiones de profesores que establece el Reglamento dictado para la division de enseñanzas, i de que éstas propusiesen las reformas que creyesen convenientes, se convino en dejar suspenso este asunto hasta que se verifiquen las referidas propuestas.

Pasóse en esta virtud a continuar la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior, sobre el plan de mejoras en la instruccion pública propuesto por el Director del Instituto comercial e industrial de Concepcion, recomendado por el señor Intendente de esa provincia al Supremo Gobierno, i trasmitido en informe por el señor Ministro de Instruccion pública al Consejo Universitario.—Principia esa exposicion manifestando que no se pueden tomar demasiadas precauciones tanto en los medios de difundir la educacion, como en la eleccion de las manos a que se la ha

de confiar, i agrega que a su parecer los numerosos i graves inconvenientes con que tienen incesantemente que luchar los directores de las casas de educacion ya establecidas en Chile a costa de grandes sacrificios i con satisfaccion del público, vienen de las tres principales causas que siguen: 1.ª La inseguridad en que están de las capacidades i moralidad de las personas que se les presentan como profesores, sin que puedan exigir de ellas suficientes datos i pruebas. No existiendo inspeccion durante el curso del año, única medida capaz de remediar esta falta, ni tampoco obligacion forzosa de presentar al fin de cada año escolar a todos los discípulos indistintamente a exámenes públicos, presididos i hechos por miembros de una comision-inspectora competente, resulta que al poco tiempo empieza a notarse en esas casas descuido ó incapacidad; a lo que sigue cuando ménos el cambio continuo de sus profesores, tan perjudicial al adelantamiento de los estudiantes—2.ª causa: la poca o ninguna dificultad con que cualquiera consigue autorizacion para establecer una escuela o colejio, ofreciendo enseñar por sí materias que le son en parte i a veces del todo desconocidas. Aunque tales establecimientos acaban siempre por desaparecer tarde o temprano del cuadro de los que merecen la confianza del público, cuando éste llega a notar que se ha equivocado i que ha perdido él su dinero i los niños su tiempo, no por esto dejan de perjudicar a los otros, a favor de la novedad, con las altas i bajas que su aparicion les causa, entorpeciendo así su marcha, i aun poniendo a veces su existencia en peligro—La 3.ª es el poco gusto i la indiferencia que se encuentran aun en las clases mas adelantadas de las provincias de Chile en cuanto a la educacion i la apatía i casi total ignorancia de las clases inferiores—Estos males provienen, continúa el autor, de la insuficiencia de los medios empleados hasta hoy para la propagacion de la enseñanza; i en seguida propone para su reemplazo los siguientes:

1.º Establecer en cada ciudad cabecera de provincia una comision inspectora compuesta de personas competentes, como las que existen en los Estados Unidos i en la Habana, a las cuales deben estos países su prosperidad literaria. Esta comision examinaria por sí, o nombraria profesores que lo hiciesen en presencia de un cierto número de sus miembros, a cuantas personas quisiesen en adelante enseñar cualquier ramo o solicitasen autorizacion para abrir cualquier establecimiento de educacion público o particular.

2.º La misma comision fijaria ademas las materias que debiesen enseñarse en todos los establecimientos sin exclusion de los particulares, cada uno en su orden respectivo, e inspeccionaria o mandaria inspeccionar por personas capaces las que se enseñan en ellos, como tambien los métodos para conseguir la uniformidad de que completamente se carece en muchos ramos, i que se enseñen precisamente todos aquellos que se consideran indispensables para una buena i completa educacion.

3.º Esta inspeccion tendria lugar una vez cada trimestre o cada semestre a lo ménos, cuidando de que una de ellas se verificase en la época en que la Autoridad exige un estado de cada establecimiento, con el doble objeto de que las autoridades se cerciorasen de la exactitud de tales estados. Al fin de cada año escolar los inspectores serian obligados a presenciarse exámenes públicos que se exigirian a todos los establecimientos de educacion en jeneral. Publicarian el estado en que hubiesen encontrado los discípulos de cada una de las clases de los diferentes colejios i escuelas, haciendo mencion honrosa tanto de los alumnos como de los profesores que hubiesen dado mas pruebas de aplicacion i celo. Se añadirían algunos premios de poco valor destinados a los dos o tres alumnos de cada clase que mas se hubiesen distinguido en sus composiciones durante el año i en sus exámenes.

Concluye el autor diciendo que estas medidas no reclamarían talvez gasto alguno, porque esta en la firme persuasion de que se encontrarían fácilmente en Chile, como

se encuentran en los Estados Unidos, ciudadanos patriotas i capaces que prestarían sin ninguna retribucion, su cooperacion a una obra tan benéfica.»

Discutiendo el Consejo una a una las varias indicaciones contenidas en este plan se hicieron sobre ellas las siguientes observaciones:

1.ª Las comisiones inspectoras que el autor propone se establezcan en cada capital de provincia, existen en el dia i desde que se puso en ejecucion el Reglamento del Consejo Universitario, bajo el nombre de Juntas de educacion. A ellas o a sus miembros compete, segun el mismo Reglamento, entre otras importantes atribuciones, visitar todos los establecimientos de educacion i escuelas comprendidas en su distrito, velar por el cumplimiento de todas las disposiciones que dictare la Universidad, instruyendo al Consejo de las dificultades que presentase su cumplimiento i proponiéndole las mejoras que conviniese introducir; en una palabra, a las mencionadas Juntas está confiada en sus respectivas provincias la misma inspeccion sobre la instruccion que en Santiago corresponde al Consejo; i a la verdad que quien consulte en el Reglamento sobrecitado los puntos que esa inspeccion abarca, hallará bien poco que añadir a este respecto. El mal está en que las Juntas e inspecciones de educacion no han correspondido, jeneralmente hablando, a los fines que se tuvieron en mira para su creacion. ¿Pero llenarán mejor esos fines las comisiones inspectoras que se proponen para su reemplazo? Aun concediendo al autor de la memoria que fuese tan fácil como él opina, hallar en todas las capitales de nuestras provincias el número de personas competentes con que él desea formarlas, ¿podria fundadamente esperarse de ellas el celo constante para el desempeño de sus funciones que quizá se advierte en otros países? El interes que entre nosotros despierta la instruccion pública, no es todavia bastante eficaz para que así suceda, no teniendo tales cargos emolumentos ni retribucion alguna. Cuando se organizaron las Juntas actuales, se dió cabida en ellas a todos aquellos individuos que por su carácter mismo de funcionarios públicos rentados, parecieron deber interesarse mas en el progreso de la ilustracion. Se hizo tambien entrar en las mismas un Rejidor, un eclesiástico i un vecino que siempre se ha cuidado de elejir entre los individuos mas ilustrados i distinguidos por su espíritu público. I si a pesar de estas precauciones es tan poco lo que se ha conseguido, ¿podria esperarse mas, sin hacerse una notoria ilusion, de los simples particulares con que el Director del Instituto comercial e industrial se propone componer sus comisiones inspectoras?

Hasta aquí solo se objeta la propuesta de que nos ocupamos, no porque ella deje de ser conveniente en si, sino por la imposibilidad de aguardar algo de ella, atendida la actual condicion del país. Mas al entrar a examinar las atribuciones que el mencionado Director quiere que a esas comisiones se confien, las objeciones varian de naturaleza. Todo lo que tienda a poner trabas que no sean absolutamente indispensables a la difusion de las luces, conviene que se evite. Chile no está todavia tan abundante de elementos de ilustracion, que convenga desechar aun los escasos e imperfectos que se presenten. I si en Santiago u otro punto igualmente favorecido, acaso no se dejarían excesivamente notar los inconvenientes del exámen prévio que Persy propone se haga sufrir a cuantos quieran enseñar cualquiera ramo o soliciten autorizacion para abrir cualquier establecimiento de educacion, público o particular, es de temer que en los pueblos subalternos semejante providencia propendiese a retardar el progreso de la ilustracion. Por poco que se aprenda en los primeros colejos o escuelas que se planteen, otros los irán reemplazando que llenarán mejor sus fines, desde que profesores mas dignos vayan viendo prácticamente que el dedicar sus tareas a este ramo, puede dejarles un satisfactorio lucro. ¿I qué personas serian las que en las provincias habrian de recibir esos exámenes? No pudiendo en muchos lugares serlo los miembros mismos de las comisiones inspectoras, o resultarian iluso-

rias las ventajas que se esperasen de esta traba, o habria por necesidad de recurrirse a los profesores allí existentes, que, si fuesen de colejos particulares, deberian suponerse interesados en alejar cualquiera competidor. Agréguese a esto que el temor de una parcialidad de parte de sus examinadores retraeria quizá de dedicarse a la enseñanza a los hombres mas capaces, i se verá qué multitud de tropiezos se iban a suscitar, sin considerables ventajas que los compensen, a la propagacion de las luces que tanto importa facilitar por todos los caminos!

Sin considerables ventajas se ha dicho; i en efecto, en la mayor parte de las provincias serán todavía por algun tiempo raras las personas de sobresaliente mérito que se dediquen a la instruccion. En aquellas que se hallen de mejor condicion a este respecto, los directores de establecimientos de educacion verdaderamente buenos, poco deberán temer la apertura de otros que no lo sean. La competencia que éstos les hagan a favor del espíritu de novedad que se alega, será bien efimera, porque ademas de que el público no tarda en hacer justicia, no son muchos los padres que se resuelven a retirar sus hijos de un establecimiento bien acreditado, para que vayan a correr los albuces de otro que recién aparece.

La insubsistencia de los profesores, que también se lamenta, en nada se remediaría con el exámen, mientras no fuese posible asignarles emolumentos ménos escasos que en el día, escasez que es la verdadera causa de esa insubsistencia.

No ménos perniciosa que la hasta aquí examinada parece la segunda atribucion que se propone conceder a las comisiones inspectoras, de fijar las materias que han de enseñarse en cada establecimiento i aun los métodos con que se ha de verificar su enseñanza. Hasta aquí esas atribuciones han correspondido aunque con ménos latitud al Consejo Universitario, pero únicamente sobre los establecimientos sostenidos con fondos nacionales, provinciales o municipales, a virtud de la direccion que sobre ellos ejerce. A mas de no parecer que haya derecho para hacer estensiva igual direccion a los colejos particulares, ¿no seria perjudicar al progreso de la instruccion misma impedir que nuevos métodos se ensayen? Acaso la opinion de la autoridad al parecer mas competente, es infalible sobre este particular? Tal fué la consideracion que hizo señalar solamente al Consejo la facultad de dar meras instrucciones sobre los métodos que conviniese seguir en la enseñanza. ¿I qué debería decirse cuando no es ya la Universidad quien ha de fijar tales métodos, sino las comisiones de provincia organizadas del modo que Pery desea? ¿Quién nos aseguraria que en cada localidad no se adoptarían mediante este sistema métodos distintos, aumentando así inmensamente la misma desconformidad que se tratase de obviar? Por cierto, no seria mui avanzado temer que a menudo se pusiesen en planta métodos absurdos i aun se pretendiese ejercer en esto una tiranía funesta, si a falta de conocimientos propios las comisiones recurriesen a determinadas personas de las dedicadas a la enseñanza para desempeñar a su nombre tal atribucion sobre los demas establecimientos.

Aun por lo que hace a la fijacion de los ramos que hubiesen de enseñarse en cada casa, se ofrece el inconveniente de que mui a menudo seria irrealizable en las provincias darles toda la estension que la comision determinara. I no hai duda que no convendría impedir que un establecimiento se abriera solo por ese motivo.

Los arbitrios mas oportunos que por ahora se presentan en Chile para extender los ramos de instruccion i mejorar los métodos en todas partes, son en primer lugar: la creacion de buenos colejos i escuelas modelos sostenidos por el Gobierno en los principales pueblos de las provincias, para que su ejemplo produzca en ellas, bajo tales respetos, los mismos favorables efectos que ha producido el del Instituto Nacional en Santiago. 2.º El establecimiento de una frecuente inspeccion a cargo de individuos de una idoneidad comprobada i que, debidamente retribuidos por su trabajo, tengan alguna responsabilidad en el caso de no desempeñar con celo sus de-

res. Felizmente, respecto de las escuelas, se ha empezado ya a poner en ejecución este mismo método, i es de esperar que el Supremo Gobierno vaya aumentando en lo sucesivo el número hoy demasiado insuficiente de tales visitadores a medida que las circunstancias del Erario Nacional lo permitan.

Los exámenes públicos son el tercer medio eficaz que ocurre para el logro del fin propuesto, i las indicaciones de Persy sobre este particular, merecen ser atendidas. Mui poderoso estímulo ofrecería sin duda para los profesores de colejo i preceptores de escuela la obligacion que se les impusiese de presentar todos los años sus alumnos a un examen público ante personas autorizadas, sabiendo que había de retirárseles la autorizacion que para abrir sns establecimientos se les hubiese conferido, en caso que el ningun adelantamiento de los educandos diese una prueba irrecusable de su completa incapacidad o abandono. Aun siu este temor, la vergüenza de salir deslucidos produciría los mejores efectos tanto en ellos como en los alumnos; i si a esto se agregase la distribucion de premios, i publicacion de noticias que hiciesen los Inspectores sobre el estado en que hubiesen encontrado sus clases, nada se habria omitido de cuanto puede hacerse por ahora para estimular el celo de los encargados de la instruccion.

En conclusion, el único requisito prévio que los miembros conciliarios que toman parte en esta discusion opinaron debia exijirse a los que aspirasen a abrir cualquier establecimiento de educacion, fué el de acreditar su relijiosidad i buenas costumbres.

Como el autor de la memoria que se discute propone al fin de ella plantear en Concepcion dos escuelas gratuitas nocturnas, a cada una de las cuales cree podrian asistir, sin perjudicar a sus ocupaciones diarias, doscientos o mas individuos adultos de la clase menesterosa, que en un espacio de tiempo moderado recibirian una conveniente educacion primaria, el Consejo, a pesar del ningun suceso que este mismo pensamiento ha tenido en Santiago, lo reputó altamente laudable i mui digno de ensayarse en aquel punto para ver si allí produce mejores resultados.

Igualmente merecedora de aplauso i de aceptacion se reputó otra oferta que agrega a la anterior, i es la de admitir *gratis* en el colejo que allí dirije, algunos jóvenes pobres, recomendables por sus disposiciones para el estudio, sus modales i moralidad, que deseen abrazar algun dia la carrera de la enseñanza, con el fin de obviar en algo la falta de una escuela normal en aquella provincia.

Despues de esto el señor Rector levantó la sesion, dejando para la próxima el acordar definitivamente los términos en que hubiese de informarse al Supremo Gobierno.
